RECIBIDO
24 FEB. 2012
petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 113 /12

Asunción, 23 de febrero de 2012

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS INTERNACIONAL Nº 03/12 PARA LA "CONSULTORÍA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL PLANTA ETANOL SAN PEDRO"

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación de fecha 02 de febrero de 2012; el Memorándum UOC N° 076/2012 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 06 de febrero de 2012;

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas Técnicas, presentaron ofertas las empresas QUIMIKA SUR S.R.L., GLOBAL ENGENHARIA y PRONAT S.A.;

Que, sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda CANCELAR la Licitación por Concurso de Ofertas Internacional N° 03/12 para la "CONSULTORÍA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL PLANTA ETANOL SAN PEDRO", amparado en lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de realizar modificaciones en los términos de referencias del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas detalladas a continuación:

a) Incorporar el Plan Director Agrícola, tomando caña de azúcar como materia prima.
b) Solicitar Constancias de Satisfacción expedidas por clientes.
c) Solicitar Constancias emitidas por el cliente de haber elaborado un Plan Director en obras en Plantas de Etanol de una capacidad mínima de 250.000 mil litros/día.
d) Solicitar constancias emitidas por el cliente de Plantas de Etanol montadas sobre la base del Plan Director elaborado por la empresa consultora.

Que, el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*;

Que, la Licitación cuenta con Número de Orden 227.853 en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de PETROPAR;

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/115/2012, de fecha 17 de febrero de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de cancelación, de conformidad con el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Cancelar la Licitación por Concurso de Ofertas Internacional Nº 03/12 para la "CONSULTORÍA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL PLANTA ETANOL SAN PEDRO", de conformidad a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de realizar mejoras en las Especificaciones Técnicas.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE